

A DESPACHO:

Miranda Cauca, veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022).

A Despacho del señor Juez la presente solicitud de matrimonio civil elevada por los ciudadanos FERNELY MARIA CARABALI DIAZ Y MARIA OLIVIA SOTO MURCIA .
Va para que se ordene lo que en derecho.

El secretario,

Camilo Samboni Terán
CAMILO JOSE SAMBONI TERAN

Auto Interlocutorio
Proceso: Matrimonio Civil
Rad: 2022-00058-00



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
MIRANDA – CAUCA

Miranda Cauca, veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Por venir conforme a derecho y por ser este Despacho competente, admítase la solicitud de matrimonio elevada por el señor FERNELY MARIA CARABALI DIAZ identificado con cédula de ciudadanía N° 10.555.140 expedida en Puerto Tejada Cauca y la señora MARIA OLIVIA SOTO MURCIA identificada con cédula de ciudadanía N° 29.477.912 expedida en El Cerrito Valle, en consecuencia el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Miranda Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMÍTASE, la anterior solicitud de MATRIMONIO CIVIL, invocada por los señores FERNELY MARIA CARABALI DIAZ y MARIA OLIVIA SOTO MURCIA.

SEGUNDO: FÍJESE el siete (7) de abril de dos mil veintidós (2022), a las tres y treinta de la tarde (3:30 pm), como fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de Matrimonio Civil entre los contrayentes FERNELY MARIA CARABALI DIAZ Y MARIA OLIVIA SOTO MURCIA.

TERCERO: TÉNGASE como testigos a EDILSON CASTAÑO MORALES identificado con cédula de ciudadanía N° 6.434.016 expedida en Riofrio y CLAUDIA SOTO MURCIA identificada con cédula de ciudadanía N° 48.679.421 expedida en Corinto Cauca.

TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente decisión a las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

Segundo Anadeiro Moncayo Jurado
SEGUNDO ANADEIRO MONCAYO JURADO